

BIBLIOTECARIOS Y TERRORISMO: PRINCIPIOS ÉTICOS DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Carlos Quispe Gerónimo*

Big Brother is watching you!

1984

George Orwell

Con la llegada del nuevo milenio las bibliotecas y los bibliotecarios se están enfrentando a una serie de temas desafiantes, incluyendo una respuesta a la legislación desarrollada luego de los trágicos eventos del 11 de septiembre de 2001. Aún antes de esta fecha, los principales ideales enmarcados en los valores básicos de IFLA y que están sustentados en el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), habían sufrido un enfrentamiento entre la práctica y las legislaciones nacionales e internacionales desarrolladas al respecto.

Por ejemplo, la Convención Europea de Protección de los Derechos y las Libertades Fundamentales (1950) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966, 1967) obviaron restricciones a la libertad de expresión, por ejemplo en los temas de interés sobre seguridad nacional.

Después del 11 de septiembre del 2001, una nueva legislación diseñada para combatir el terrorismo fue aprobada en muchos países. Aún cuando la intención es frenar solamente a los sospechosos o presuntas personas ligadas a actividades terroristas, hay preocupación por las consecuencias potenciales que conllevan estas restricciones las cuales pueden ser mucho más de gran envergadura y duraderas.

Especialmente la legislación aprobada en EE.UU. es la que más polémica ha generado en la comunidad bibliotecaria mundial y ha desatado una preocupación creciente ante los peligros a la libertad de información que se plantean en esta normatividad. Específicamente un hecho fue el que desató la polémica: la posible comunicación de los secuestradores de los aviones de los atentados a las Torres Gemelas de Nueva York a través de los servicios de Internet de Bibliotecas Públicas¹. Este argumento fue el que dio argumento a un sector de la clase gobernante estadounidense a tratar de “conocer” los datos de los usuarios que asisten a bibliotecas públicas a fin de prever cualquier posible acción terrorista contra objetivos de ese país. Asimismo, las restricciones de la libertad de discurso (freedom speech) de los empleados bibliotecarios en temas profesionales y políticos han causado ansiedad y preocupación en los bibliotecarios y profesionales de información.

Un caso inmediato producido por estas restricciones se produjo en la University of California/Los Angeles. Jonnie Hargis, bibliotecario asistente de esta institución, recibió una amonestación disciplinaria y la suspensión de sus haberes por un mes, por enviar un

* Docente del curso de Investigación de Usuarios de la Escuela Académico Profesional de Bibliotecología y Ciencias de la Información de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

¹ Pressley, Sue Anne y BlumHijackers, Justin. May Have Accessed Computers at Public Libraries: Authorities Investigating Possible Internet Communications.[En línea] *The Washington Post*. Monday, September 17, 2001; Page A04. <<http://www.washingtonpost.com/ac2/wp-dyn?pagename=article&node=&contentId=A41034-2001Sep16¬Found=true>> [7 Noviembre 2003]

correo electrónico a varias personas criticando la administración gubernamental en las acciones posteriores al 11 de setiembre².

De otro lado, la publicación de un informe titulado ““Defending Civilization: How Our Universities Are Failing America and What Can Be Done About It”³ producido por el ACTA (The American Council for Trustees and Alumni) condujo a que empleados universitarios acusaran al documento de macartista. ¿El motivo?: en el informe se condena a los “académicos” de haber generado “odio” contra EE.UU. en los salones de clases en los que se cuestiona por ejemplo la política exterior de ese país.

LA ACTA PATROTICA

El 26 de Octubre de 2001 el Congreso estadounidense aprobó la nueva legislación anti-terrorista denominada Acta Patriótica⁴. Este conjunto de modificaciones a los derechos civiles y políticos de ese país desató una ola de cuestionamientos de diversos sectores, entre ellos de los profesionales de información. ¿Qué contenía esta norma?: una cláusula, la 215, da poderes al FBI para pedir a cualquier biblioteca o librería del país la lista de los libros que la gente solicita o compra. Además, ni las bibliotecas ni los libreros pueden informar a sus clientes que la policía federal está investigando sus hábitos de lectura. Si lo hacen, pueden ir presos.

Antes de la aprobación de esta ley, el FBI o cualquier organismo investigador necesitaba aprobación de un juez para obtener registros de lectura. Además, debía enmarcar el pedido dentro de una causa criminal. Por ejemplo, el juez Kenn Starr, que investigó el escándalo del sex-gate que involucraba al presidente Bill Clinton, armó una batahola nacional cuando le ordenó a una librería del barrio de Dupont Circle, en Washington, que le diera los títulos de los libros que había comprado la ex becaria de la Casa Blanca, Monica Lewinsky⁵.

La biblioteca de Santa Cruz, California, es la entidad que se tomó más a pecho las amenazas del Acta Patriótica, a pesar de que el FBI no le solicitó —al menos hasta ahora— la lista de libros de sus lectores. Todos los días, sus empleados reparten a todos sus usuarios volantes que dicen que esta ley "prohíbe a los trabajadores de las bibliotecas informarle a usted si los agentes federales han obtenido sus registros. Cualquier pregunta sobre esta política, debe dirigirse al Procurador General de Justicia, John Ashcroft, Departamento de Justicia, Washington, D.C., código postal 20530"⁶.

Asimismo, esta unidad de información ha implementado máquinas de destrucción de documentos en un intento por preservar la identidad y las costumbres de los lectores.

² “UCLA Union Seeks Further Redress for Suspension”. [En línea] *American Libraries*, 26 Nov. 2001. <<http://archive.ala.org/online/news/2001/011126.html>> [7 Noviembre 2003]

³ Documento disponible en: < <http://www.goacta.org/publications/Reports/defciv.pdf>>

⁴ Documento disponible en: < <http://www.epic.org/privacy/terrorism/hr3162.html>>

⁵ Aizen, Marina. EE.UU.: espían bibliotecas y librerías. [En línea]. *El Clarín*. 9 Abr. 2003.

<http://old.clarin.com/diario/2003/04/09/i-01601.htm>

⁶ Ibid.

“La estrategia es guardar la menor cantidad de información e historiales posible”, afirmó Anne M. Turner, directora del sistema de bibliotecas públicas de Santa Cruz, en un artículo del San Diego Union-Tribune⁷.

Otra biblioteca de Killington, Vermont, le advierte a sus usuarios "Lo sentimos mucho. Debido a preocupaciones de seguridad nacional, estamos en condiciones de decirle que sus hábitos de navegación de Internet, sus passwords o los contenidos de sus e-mail están siendo monitoreados por los agentes federales. Por favor, actúe apropiadamente".

De otro lado, la sección 203, titulada “Prohibition of Disclosure of Terrorism Investigation Detainee Information” persigue limitar la diseminación de información sobre personas detenidas bajo sospecha de terrorismo. En particular, se limita el uso de la Freedom of Information Act (FOIA) para obtener información sobre estas personas.

LA RESPUESTA DE ALA (AMERICAN LIBRARY ASSOCIATION)

Ante el problema planteado por la Acta Patriótica, la ALA (American Library Association) emitió una resolución el 29 de enero de 2003 titulada “Resolution on The Usa Patriot Act and Related Measures that infringe on The Rights Of Library Users”⁸ que señalaba principalmente lo siguiente:

- La oposición de la ALA a la intromisión estatal que busca suprimir el libre y abierto intercambio de información con el fin de intimidar a las personas.
- El llamado a sus asociados a educar a sus usuarios, personal y población sobre los problemas del Acta Patriótica para el ejercicio de los derechos civiles y políticos, y que atentan contra la privacidad y confidencialidad de los registros bibliotecarios, establecidos en el Library Bill of Rights⁹ que afirma que “los datos de identificación de las personas deben ser una cuestión de rutina o política cuando sea necesario para el cumplimiento de la misión de la biblioteca”

Esta posición reivindicaba la posición de la Asociación frente a otras posturas similares anteriormente. Durante la guerra fría la ALA ya había sufrido un enfrentamiento con el FBI, organismo que pedía conocer los datos de los usuarios de las bibliotecas, principalmente científicas a fin de “detectar” posibles agentes soviéticos¹⁰.

La posición de ALA se puede resumir de la siguiente forma: afirmar el derecho a la privacidad es necesario para la libertad intelectual y es fundamental a la ética y práctica de la bibliotecología.

⁷ Murphy, Dean. Some libraries shredding documents to prevent FBI access. [En línea]. *The San Diego Union-Tribune*. April 13, 2003. < <http://www.mifreedman.org/shredding.html> >

⁸ Texto disponible en:

<http://www.ala.org/Content/NavigationMenu/Our_Association/Offices/Intellectual_Freedom3/Statements_and_Policies/IF_Resolutions/Resolution_on_the_USA_Patriot_Act_and_Related_Measures_That_Infringe_on_the_Rights_of_Library_Users.htm>

⁹ Texto disponible en:

<http://www.ala.org/Content/NavigationMenu/Our_Association/Offices/Intellectual_Freedom3/Statements_and_Policies/Intellectual_Freedom2/Library_Bill_of_Rights.htm>

¹⁰ Doyle, Charles. Libraries and the USA Patriot Act. [En línea].

<http://www.ala.org/Content/NavigationMenu/Our_Association/Offices/ALA_Washington/Issues2/Civil_Liberties_Intellectual_Freedom_Privacy/The_USA_Patriot_Act_and_Libraries/CRS215LibrariesAnalysis.pdf > [Consulta: 9 Noviembre 2003]

LA RESPUESTA DE IFLA/FAIFE

El 26 de agosto de 2002, la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) adoptó la “Declaración de Glasgow sobre las Bibliotecas, los Servicios de Información y la Libertad Intelectual” ante la creciente preocupación sobre las restricciones al derecho a la información que se estaban implementando en algunos países.

Las siguientes cláusulas tienen que ver con el tema que trato:

- Las bibliotecas y los servicios de información deberán poner a disposición de todos los usuarios por igual sus materiales, instalaciones y servicios. No deberán discriminar por ninguna razón como por la raza, origen nacional o étnico, género o preferencia sexual, edad, discapacidad, religión o ideología.
- Las bibliotecas y los servicios de información deberán proteger los derechos de cada usuario a la privacidad y confidencialidad de la información que buscan o reciben y los recursos que han consultado, sacado en préstamo, adquirido o transmitido.

De igual modo, el Comité para el Libre Acceso a la Información y Libertad de Expresión (FAIFE) puso el tema en debate en su informe 2001. En uno de sus capítulos se plantea la promoción de los valores éticos, ante la “guerra contra el terrorismo”, en la libertad intelectual, la libertad de expresión y el acceso información. FAIFE refiere que estos valores son los que garantizan una democracia autónoma y equidad en la sociedad.

En el mismo capítulo, Alex Byrne, jefe de FAIFE, enfatiza la necesidad de proteger la confidencialidad de los usuarios ante posibles interceptaciones de sus comunicaciones y espionaje de sus datos. Asimismo, cuestiona la reacción de algunos gobiernos que para salvaguardar su “democracia” utilizan la censura y la supresión de la libertad de discurso a fin de evitar críticas a las acciones de sus habitantes. De igual modo, resalta que su organismo ha recibido medio centenar de quejas de bibliotecarios por el Acta Patriótica

REFLEXIONES AL RESPECTO

La pregunta a formularse después de esta breve lectura sobre una situación que muchos consideran lejana es: ¿esta situación podría afectar al derecho a la privacidad de forma global? ¿el Perú sería afectado por estas restricciones?.

En primer lugar, planteemos a modo de conclusión porque es importante que las bibliotecas mantengan la privacidad de los datos de sus usuarios.

La privacidad es esencial para el ejercicio de la libertad opinión, libre pensamiento y libre asociación. En una biblioteca (física o virtual), el derecho a la privacidad es el derecho a investigar abiertamente algo sin sentirse amenazado o espiado por otros. La confidencialidad existe cuando una unidad de información posee los elementos de identificación de sus usuarios y los mantiene en forma privada sin ser sometido a ningún tipo de control para la entrega de esa información.

Proteger la privacidad y confidencialidad de los usuarios y ha sido parte de la misión de las bibliotecas. Asimismo, esta protección garantiza el libre acceso a los recursos de la biblioteca para todos los usuarios.

Además, los usuarios tienen el derecho de estar informados que políticas gubernamentales se aplican para la inspección de los datos personales, del porqué esta información es necesaria para las unidades de información y porqué tiene que mantener su privacidad.

En todas las áreas de la bibliotecología, la mejor práctica para el desarrollo de los servicios de información exige que el usuario controle el acceso y uso de información.

En el caso peruano, es evidente que existe un reto en las escuelas universitarias de formación bibliotecológica para fortalecer aspectos como el derecho a la información, el ejercicio de la ética y sobre todo en lo referido al derecho a la privacidad, que permitan comprender la situación global a la que se enfrentan los profesionales de información.

Habría que anotar que no ha habido un ejercicio profesional para desarrollar estos aspectos dentro de la bibliotecología peruana. Bastaría con revisar la producción peruana para darse cuenta de que el tema ha pasado totalmente desapercibido. De igual modo, la comunidad profesional no ha desarrollado aspectos legales que permitan tener una normatividad guía en estos temas.

Esta reflexión contribuye a tratar de entender el futuro que espera a los profesionales de información. El evento en el cual será presentado es un esfuerzo importante por cubrir el vacío que menciono.

Es el turno de los que lean estas breves líneas de profundizar el tema, pero no se olviden ejercer el derecho al libre acceso a la información y la libertad intelectual, factores claves para el derecho a la privacidad.